

TASAS Y DERECHOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.”



Gina Valeriano Rubio

Encargada Interina de la Unidad de Transparencia